

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que se venció el término de traslado para subsanación de la demanda, sin que la parte interesada realizara pronunciamiento alguno. Favor proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	15 223 4089 001 2023 00036
DEMANDANTE:	ALFREDO TARAZONA SUAREZ
DEMANDADO:	ANA VICENTA, CARMEN ALICIA, JOSE DE JESUS, JOSE DOLORES CARDENAS ESPINOSA Y CATALINA ESPINOSA DE CARDENAS HEREDERAS DETERMINADAS del señor LUIS ALEJANDRO CARDENAS PEÑARANDA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO CARDENAS PEÑARANDA, CIRCUNCISIÓN CARDENAS ESPINOSA, CATALINA ESPINOSA DE CARDENAS y MARÍA DE LAS ANGUSTIAS SUAREZ CAICEDO.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 27 de junio del año en curso, se resolvió inadmitir la demanda propuesta dentro del asunto en referencia, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para la subsanación de los defectos señalados en dicho auto; sin embargo, notificado el auto inadmisorio mediante estados del 28 de junio de 2023, la parte interesada guardó silencio, por lo que, encontrándose vencida la oportunidad prevista en el inciso 3º del artículo 90 del CGP para la subsanación, el Despacho debe proceder al rechazo de la demanda, tal y como se prevé en dicha norma. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia y en consecuencia, DEVOLVER LOS ANEXOS sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones, previas las anotaciones secretariales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy diecisiete (17) de julio del dos mil
veintitrés (2023), se notifica a la(s) parte
(s) el proveído anterior por anotación
en el Estado N° 017.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c5be7c10a6b161785efa955d5423184930114d04dff8fe8a787e91dd699f54b
Documento generado en 14/07/2023 05:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>